



2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **9866**

BUENOS AIRES, **18 NOV. 2015**

VISTO el Expediente n° 1-47-12648-09-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma EQUIPAMIENTOS MEDICOS NEUQUEN S.R.L., referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 297 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 301 por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92, Decreto n° 1886/14 y Decreto n° 1368/15.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

9866

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma EQUIPAMIENTOS MEDICOS NEUQUEN S.R.L., como FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (LIQUIDO / LIQUIDO Y COMERCIALIZADOR DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL SEGÚN RESOLUCION MS N°1130/00, con domicilio sito en Santa Cruz n° 554, Localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico GERARDO ANGEL PASCUALETTI, D.N.I: 14.220.404, Matrícula Provincial N° 332.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 294 y 296.

ARTICULO 5º.-Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición,

Rp.
V.
D.
L.



2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES*

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **9866**

del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-12648-09-0

DISPOSICIÓN N°

9866

Re
jr
DL.

[Signature]
Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

[Handwritten mark]